



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162000007225 DEL 07-03-2016**

*"Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 206869, denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Minería, Convocatoria No. 318 de 2014 - Agencia Nacional de Minería"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 53 del Acuerdo No. 518 del 24 de abril del 2014, y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 518 del 24 de abril del 2014, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Minería, Convocatoria No. 318 de 2014 - Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 53<sup>1</sup> del Acuerdo No. 518 de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

1 "ARTÍCULO 53". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

"Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 206869, denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Minería, Convocatoria No. 318 de 2014 - Agencia Nacional de Minería"

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una Convocatoria, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 206869, denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Minería, Convocatoria No. 318 de 2014 - Agencia Nacional de Minería, así:

<b>ENTIDAD</b>	Agencia Nacional de Minería
<b>EMPLEO</b>	Técnico Asistencial, O1- 10
<b>CONVOCATORIA No.</b>	318 de 2014 - Agencia Nacional de Minería
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	24/04/2014
<b>NÚMERO OPEC</b>	206869

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1074158531	RUTH ANDREA SANCHEZ BELTRAN	76.72
2	CC	1022362247	GIAN CARLO ANDRES ALFONSO RIVERA	75.08
3	CC	79818524	YEISSON RAMIREZ ESPINOSA	74.33
4	CC	53047270	SANDRA PAOLA JAIMES	73.90
5	CC	52901430	LEIDY ROCÍO VARGAS VILLARREAL	71.62
6	CC	39528564	OLGA JEANETH PINILLA TORRES	71.35
7	CC	66865536	DORA JUDITH MINA CADENA	70.93
8	CC	79542749	LUIS FERNANDO QUINTERO NIÑO	70.77
9	CC	52062098	NANCY FLOREZ ROA	70.72
10	CC	20698958	GLORIA ACENETH LINARES VANEGAS	70.53
11	CC	53107416	ANA MARIA SALAZAR GIRALDO	70.13
12	CC	1019007876	ANDRES DAVID MUÑOZ BUSTOS	69.37
13	CC	1030606031	ALEXANDRA PANESSO CEBALLOS	69.11
14	CC	63442458	LINDA SALAZAR GRIMALDOS	68.77
15	CC	11201280	HENRY HERNAN SUAREZ MARIN	68.42
16	CC	80795585	OSCAR JAVIER RODRIGUEZ PIMENTEL	68.11
17	CC	52279095	MARIA ELENA ORTIZ PERDOMO	67.59
18	CC	75069514	DIEGO FERNANDO ALZATE HENAO	66.03
19	CC	1022364482	NÓRIDA TATIANA NAVARRETE SOLER	65.85
20	CC	79592936	TITO ENRIQUE CASILIMAS DIAZ	65.58
21	CC	9817502	ERIK VLADIMIR ZAPATA MARTINEZ	65.09
22	CC	80251645	JHON ALEJANDRO CASTAÑEDA GALLEGO	63.96

"Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 206869, denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Minería, Convocatoria No. 318 de 2014 - Agencia Nacional de Minería"

23	CC	1130604220	GLORIA NANCY CLAVIJO	63.42
24	CC	52794528	MARLYN JOHANNA VELANDIA HURTADO	63.36
25	CC	52529327	CLAUDIA AYALA AGUIRRE	63.20
25	CC	41937275	ANA MARIA RODRIGUEZ AGUDELO	63.20
26	CC	72018271	JUAN CARLOS PANTOJA PATERNINA	62.32
27	CC	79708534	ANDRÉS SAZA SUAZO	62.05
28	CC	80732125	ERIC ASTUDILLO MOSQUERA	61.79
29	CC	1030582882	CATERIN GOMEZ SANCHEZ	60.77
30	CC	79833223	WILSON MORENO MARTIN	60.43
31	CC	80903336	JAVIER ALEXANDER GONZALEZ ORTIZ	60.36
32	CC	1053324431	CAMILO ANDRES REINA ARDILA	59.19
32	CC	88035301	OSCAR EDUARDO PRIETO	59.19
33	CC	39802680	ROCIO DEL PILAR PAEZ CASTAÑEDA	58.35
34	CC	39749960	YOLANDA ROMERO HERNÁNDEZ	58.02
35	CC	1022328314	DIANA MARCELA RODRIGUEZ PINZON	56.95

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte excluirá de la lista de elegibles al participante del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 318 de 2014 - Agencia Nacional de Minería, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La lista de elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 318 de 2014 - Agencia Nacional de Minería, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión,

*"Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 206869, denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Minería, Convocatoria No. 318 de 2014 - Agencia Nacional de Minería"*

verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desierto el concurso de las mismas y su provisión definitiva se realizará con fundamento en lo establecido en el artículo 7° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado por el Decreto No. 1894 del 11 de septiembre de 2012, y el parágrafo del artículo 30 del Decreto No. 1227 de 2005 (hoy contenidos en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015).

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Agencia Nacional de Minería, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la reclamación de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el 07-03-2016

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ E. ACOSTA R.**  
Comisionado

Revisó: Paula Liliana Bustamante Moreno – Profesional Despachada  
Revisó: Claudia M. Prieto Torres – Gerente Convocatoria No. 318 de 2014 Agencia Nacional de Minería  
Elaboró: Paula Alejandra Moreno Andrade